



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 52

Martes 1 de marzo de 2016

Sec. III. Pág. 17197

Sexto.

Ambas partes declaran que, para la realización de los programas y actuaciones derivados del presente convenio, existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, y en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2015, estando condicionadas las aportaciones señaladas para el año 2016 a las cuantías y dotaciones que finalmente se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016. En este sentido, en el Presupuesto del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades correspondiente al año 2015 se contempla una línea específica en el concepto 452 para programas de formación y fomento del empleo femenino que, por acuerdo de Conferencia Sectorial de pasado 22 de abril del 2015 se acordó por unanimidad la distribución de la cuantía establecida en el referido concepto de forma paritaria entre las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla.

Séptimo.

Que el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c) que excluye los convenios interadministrativos de la aplicación directa de la regulación de dicha norma en los términos siguientes: «Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley». En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se estará a lo dispuesto en los principios de dicho Real Decreto Legislativo.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones.*

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para avanzar, mediante acciones dirigidas a grupos específicos de mujeres en situación social desfavorecida, en evitar su exclusión y permitir su participación en la actividad económica y el mercado de trabajo.

Para la consecución de este objetivo, el presente convenio contemplará actuaciones fundamentalmente dirigidas a:

Avanzar en alcanzar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Generar capacidades, actitudes y comportamientos en las mujeres que permitan superar el riesgo de exclusión. Favorecer aptitudes de empoderamiento y autoestima.

Incrementar la formación en habilidades transversales (competencias idiomáticas, habilidades sociales, capacitación en TIC,...).

Reorientación y capacitación específica hacia nuevos yacimientos de empleo, de acuerdo con las especificidades locales que en cada lugar se manifiesten, mediante un apoyo continuado y personalizado.

Permitir desplazar las actividades realizadas en el sector de la economía informal hacia la economía formal.